

ORDENANZA N° 507/1969

VISTO:

El ART.47º), Inc. 5º de la Ley 2756 - Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto para el año en curso no se ha previsto el fondo a que se refiere el citado art.;

Que por lo tanto no hace necesario corregir tal omisión, el Intendente Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-ESTABLÉCESE en m\$n 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/N) el fondo de reserva para el presupuesto correspondiente al ejercicio 1969.-----

ART.2º)-Para dar cumplimiento al art. anterior, tómesese la citada suma de Cap.I - Item II - Partida 21º. j) - Apartado a).-----

ART.3º)-ELÉVESE al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto para su aprobación.-----

ART.4º)- Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 07 DE JULIO DE 1969.-